

62

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00283
DEMANDANTES: GLORIA ESPERANZA MÁRQUEZ CARRILLO
DEMANDADOS: YOLANDA NIÑO Y OTRO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutada, donde solicita sea aplazada la audiencia a llevarse a cabo el día 16 de septiembre del presente año, como quiera que con antelación a que se fijara ésta fecha, ya se había programado audiencia para el mismo día -16 de septiembre- en proceso 2013-00058 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté y donde también es apoderado –allega documental que acredita su dicho-. Así mismo señala que por ser abogado de confianza, tiene responsabilidad en los dos procesos y es una razón válida para que el Despacho estudie la solicitud. No es posible acudir a la figura de la sustitución porque sus poderdantes en ambos procesos, esperan que represente sus derechos en las audiencias y por el tema de la pandemia no ha sido posible conseguir un abogado que lo sustituya y por la complejidad de las mismas, es un tanto desproporcionado sustituir un proceso, a quien llegar en última sin conocer la profundidad del tema.

El inciso segundo del numeral 3º del artículo 372 del Código General del proceso es claro en determinar: "*Si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el Juez acepta la justificación se fijará nueva fecha y hora...*" *subrayado fuera de texto-

Conforme a lo esbozado por el apoderado de la pasiva y observando la documental allegada, donde se evidencia que efectivamente mediante providencia fechada 10 de Julio de 2020, emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, se señala la misma fecha -16 de septiembre de 2020- para la continuación de la audiencia del artículo 373 del C.G. del P. dentro del Proceso Ordinario de Pertenencia No. 2015-00058, e igualmente atendiendo la situación por la que estamos pasando, aunado que la solicitud la está haciendo el apoderado con antelación y con el fin de no vulnerar el debido proceso y el derecho de defensa a la ejecutada; éste Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Aceptar la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, señalar la hora de las 9 AM del día 22 del mes Octubre de 2020, para llevar a cabo la audiencia programada para el día 16 de septiembre de 2020.

TERCERO: Por secretaría y por correo electrónico, envíese copia de ésta providencia a las partes, para su conocimiento.

CUARTO: Por secretaría y conforme lo solicita el apoderado de la pasiva, digitalícese y envíesele al correo electrónico, la totalidad del proceso. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso – Numeral 3 Artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 087 Hoy 09 de SEPTIEMBRE de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P.)
ANGÉLICA ESPERANZA CHAVEZ CARO
SECRETARIA

63

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



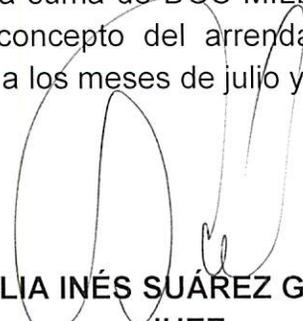
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00283
DEMANDANTES: GLORIA ESPERANZA MÁRQUEZ CARRILLO
DEMANDADOS: YOLANDA NIÑO Y OTRO

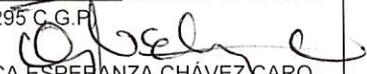
Para que surta los efectos legales, adjúntese y déjese en conocimiento de las partes el informe de gestión rendido por la auxiliar de la justicia y la consignación realizada por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$2'180.000), por concepto del arrendamiento del vehículo objeto de cautela, y que hace relación a los meses de julio y agosto del presente año.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

(2 autos)

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 087 Hoy 09 de SEPTIEMBRE de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P.)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA